

Memorando Nro. EPM-DEGE-2022-5-TEMP

Ibarra, 04 de octubre de 2022

PARA: Sr. Mgtr. Dennis Adolfo Romero Arevalo

Gerente de Transporte

ASUNTO: PROPUESTA REFORMA AL TARIFARIO INSTITUCIONAL - NUEVO

RUBRO

De mi consideración:

Por medio de la presente, y basados en los documentos EPM-GF-0787-2022-M y EPM-DTES-1059-2022-M en el que se menciona la información de los cobros efectuados en base al Sistema Olympo V7 y Olympo ERP de los rubros 0021 y 0022 existentes en la RESOLUCIÓN N° 028-GG-2022-EP, REFORMA AL CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS 2022 DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE; se plantea eliminar los rubros que vinculan a la generación de servicios relacionados al transporte público – intracantonal, debido a inconvenientes que se han suscitado a lo largo de la ejecución y culminación de estos procesos, analizados en dos puntos de trascendencia: económico y técnico.

Aspecto Económico.- Los valores pertenecientes a los rubros anteriormente indicados, no tienen una justificación clara del porqué de su excesivo valor, siendo imposible cobrar dichos servicios; además no existe dentro de los procesos internos de la Empresa Pública de Movilidad, quien debe cancelar este cobro, ya que en materia de solicitudes técnicas (requerimientos documentales) pueden ser efectuadas por las operadoras de transporte y por la ciudadanía, tomando en cuenta que estas actividades técnicas son una necesidad de servicio de transporte insatisfecho a determinarse en territorio.

Aspecto Técnico.- Estos rubros se manejan de manera individual, alargues o modificaciones de un vector geográfico lineal (rutas), sin embargo en base a las competencias que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, amparados en los Art. 54 y 55 del COOTAD, toda red vial de transporte público se encuentra dentro de un macro de planificación de ciudad, que interpola puntos de origen y destino según la movilidad del territorio, dependiendo de la continua expansión del hito urbano y el aumento de la población residente, es decir la movilidad es cambiante a lo largo del tiempo.

Esto está vinculado al objeto y la dinámica que efectúa la movilidad en los territorios, siguiendo el principio de accesibilidad y conectividad según el Plan de Desarrollo Nacional, jerarquías viales y de planificación estratégica basados en lineamientos de las PUGS de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Como segundo punto, siguiendo las atribuciones y actividades en materia técnica que se efectúen dentro del concepto de movilidad, no existe ningún reglamento que **seccione**









Memorando Nro. EPM-DEGE-2022-5-TEMP

Ibarra, 04 de octubre de 2022

alargues, modificaciones, entre otros, como términos establecidos en un acto técnico metodológico, por lo cual se detalla que toda modificación de un vector geográfico en territorio sea, polígono, punto de ubicación, ruta lineal, y cambios de horarios en frecuencias y turnos (base cuantitativa), son considerados modificaciones operativas de una actividad territorial que vincula un servicio de transporte, visualizado por un vector geográfico que puede expandirse o disminuir su alcance, de acuerdo a parámetros o cambios externos a su función.

CONCLUCIONES

Tomando en cuenta estos detalles descritos se sugiere una propuesta con relación a la RESOLUCIÓN Nº 028-GG-2022-EP, REFORMA AL CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS 2022 DE LA EMPRESA PÚBLICA DE **MOVILIDAD DEL NORTE:**

Eliminar los siguientes rubros al considerarse un problema técnico y económico:

Rubro Nro. 0021, Alargue de ruta y fcc urbano, con un valor de \$2.125,00 Rubro Nro. 0022, Alargue de ruta y fcc rural, con un valor de \$1.062,50 Rubro Nro. 0101, Informe técnico de modificación de rutas urbanas y / o rurales con un valor de \$ 500,00.

Crear el siguiente RUBRO que engloba de manera técnica y por procesos la ejecución de los servicios (rubros) antes mencionados:

Informe técnico de factibilidad para modificación operativa de rutas de servicio de transporte público/intracantonal (urbano y/o rural) en territorio.

Este nuevo Rubro tendrá un valor de \$ 241.77 USD (revísese APU adjunto referencial).

RECOMENDACIONES

- Se menciona que en la actualidad la Empresa Pública de Movilidad no ha registrado ningún ingreso económico, desde el año 2015 hasta la actualidad, con respecto a los rubros 0021, 0022, basados en los documentos antes descritos y que al momento, presentan dificultades en la culminación del proceso administrativo.
- Al no registrar ningún ingreso económico de estos rubros, como se describe en el Memorando Nro. EPM-DTES-1059-2022-M, la aplicación de esta propuesta no afectaría el impacto económico institucional y a su vez se integraría un valor económico considerable, que sería más accesible para las transportación y la ciudadanía en general, tomando en cuenta la precariedad económica que se encuentra en la actualizad nuestro país.
- Una vez incorporado este nuevo rubro, deberá ejecutarse un proceso institucional para la ejecución y el cobro del mismo.

#TUSEGURIDADPRIMERO











Memorando Nro. EPM-DEGE-2022-5-TEMP

Ibarra, 04 de octubre de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Mateo Ernesto Clavijo Godoy JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y GEORREFERENCIACIÓN, **ENCARGADO**

Anexos:

- APU NUEVO RUBRO
- Memorando Nro. EPM-GF-0787-2022-M





